



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

CONVENIO PARA CANALIZAR LA SUBVENCION DIRECTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ A C.D. CHOK MUAY CÁDIZ 2026.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, [REDACTED] y, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

De otra parte, D. [REDACTED] como Presidente, en nombre y representación de la C.D. Chok Muay Cádiz (en adelante, el beneficiario), CIF G72357718 con domicilio en c/ Gas n.º 13 3º Izqda, Provincia Cádiz, C.P 11008.

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar una subvención directa a favor de C.D. Chok Muay Cádiz para la celebración del evento CFN6: EUROPA VS. TAILANDIA, a celebrar el 08 de Febrero de 2026, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Instituto Municipal del Deporte de Cádiz está interesado en el apoyo y difusión de las actividades deportivas, especialmente en la promoción del deporte como elemento para obtener una sociedad más sana y con hábitos de vida más saludables.

III. Que el C.D. Chok Muay Cádiz ha venido desarrollando estos valores que comparte con el Ayuntamiento, y un año más, se materializa en el evento CFN6: EUROPA VS TAILANDIA

IV. El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] (R:
G72357718)
Firmado digitalmente
por [REDACTED] (R:
G72357718)
Fecha: 2026.02.09
16:52:30 +01'00'



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

CLAUSULAS

Primera. Objeto de la subvención

El objeto del presente convenio es articular la subvención directa a favor del C.D. Chok Muay Cádiz para la realización del evento CFN6: EUROPA VS. TAILANDIA a celebrar el 08 de Febrero de 2026, mediante el apoyo económico para la difusión de actividades deportivas, especialmente en la promoción del deporte, como elemento para obtener una sociedad más sana y con hábitos de vida más saludables.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 <<Transferencias corrientes>> (o, en su caso, del 7 <<Transferencias de capital>>), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar la actividad a desarrollar por el beneficiario: CFN6: EUROPA VS. TAILANDIA.

Segunda. Finalidad

La subvención que pueda otorgarse en el marco de este convenio de canalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializará en disposición dineraria a favor de la entidad beneficiaria, que deberá cumplir lo siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa.
- b) Que la actividad a desarrollar sirva de promoción del deporte como elemento para obtener una sociedad más sana y con hábitos de vida más saludables.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.

Tercera. Obligación de las partes

El Instituto Municipal del Deporte de Cádiz se compromete a la concesión de una subvención, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) a partir de la firma del presente convenio, conforme al presupuesto de gastos presentado por la Entidad solicitante en el mes de diciembre de 2025, para las mismas actividades CFN6: EUROPA VX. TAILANDIA.

Firmado digitalmente por
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] (R: G72357718)
G72357718 Fecha: 2026.02.09 16:52:44 +01'00'



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

RECURSOS	IMPORTE
Subvención solicitada	15.000,00.-€
Financiación propia	15.000,00.-€
TOTAL RECURSOS	30.000,00.-€

GASTOS	IMPORTE
Gastos de personal	11.000,00€
Transporte publico/parking	1.268,00€
Otros gastos	17.732,00€
TOTAL PRESUPUESTO	30.000,00.-€

El C.D. Chok Muay Cádiz se compromete a :

-Acreditar no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, local y frente a la Seguridad Social.

- Destinar los fondos aportados por el Instituto Municipal del Deporte de Cádiz, a la finalidad descrita en la cláusula primera y segunda del convenio.

- Reflejar en las actividades de difusión de la actividad, la financiación del Instituto Municipal del Deporte de Cádiz para el desarrollo del mismo.

Cuarta. Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende a **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado.

A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada.

Quinta. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

La subvención NO será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

██████████ Firmado
██████████ digitalmente por
██████████
██████████ (R: G72357718)
G72357718 Fecha: 2026.02.09
16:53:02 +01'00'



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Sexta.- Plazos y modos de pago de la subvención.

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en este convenio y su comprobación, de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago.

No procederá el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvención anterior y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apartado 5º del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Séptima.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Octava.- Plazo y forma de justificación.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos: 08 de Mayo de 2026.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como ANEXO al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación por objeto del presupuesto admitido, implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materias de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter

Firmado
digitalmente por
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] (R: G72357718)
G72357718) Fecha: 2026.02.09
16:53:16 +01'00'



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

concedida en el _____%. Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso.”

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formado pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Novena. Autorización:

La firma de este convenio conllevará la autorización a este Instituto Municipal del Deporte de Cádiz para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En este caso, si con anterioridad al reconocimiento de obligación alguna no queda acreditada la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable por el beneficiario, y

(R: G72357718)
G72357718

Firmado digitalmente
por _____ (R:
G72357718)
Fecha: 2026.02.09
16:53:56 +01'00'



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

conforme a lo previsto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 18.4, "Cuando las bases reguladoras así lo prevean, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación." En estos casos corresponderá a la Unidad Tramitadora acreditar mediante las certificaciones previstas a los efectos de garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo al reconocimiento de obligación alguna.

Se entenderá que los sujetos interesados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por otra parte, se considerará que el interesado no está al corriente de sus obligaciones tributarias si tiene deuda con el Ayuntamiento de Cádiz en periodo ejecutivo.

El requisito del cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social deberá existir en los términos definidos en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su defecto, al momento del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de no estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad procederá la denegación de la subvención por la ausencia de requisito esencial para adquirir la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Publicidad.

La subvención, concedida y canalizada a través del presente convenio de Canalización, será objeto de publicación conforme a lo previsto en el artículo 18 de la LGS.

Décima primera. Relación contractual.

[Redacted] Firmado digitalmente por
[Redacted]
[Redacted] (R: [Redacted])
G7235771 (R: G72357718)
8) Fecha: 2026.02.09 16:54:12 +01'00'



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

La aplicación de esta subvención no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la entidad firmante y los/as profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades incluidas en este acuerdo.

Décima segunda. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, como órgano gestor, que elevará propuesta de resolución de concesión de subvención al órgano competente.

Décima tercera. Régimen jurídico.

En lo no previsto en el mismo le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de agosto, Reglamento de la LGS, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima cuarta. Infracciones y reintegro de la subvención

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la entidad beneficiaria, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 3/8/2003, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Décima quinta. Duración y prórroga

El convenio de colaboración regirá para el evento deportivo "CFN6: EUROPA.

██████████ Firmado
██████████ digitalmente por
██████████
██████████ (R: (R: G72357718)
G72357718) Fecha: 2026.02.09
16:54:32 +01'00'



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Será de aplicación asimismo para la edición que se celebre en 2026, siempre que el Ayuntamiento disponga de los correspondientes créditos presupuestarios, y que no exista acuerdo de modificación del convenio, o comunicación en contrario por parte de cualquiera de las partes suscribientes.

Décima sexta. El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Décima séptima. Reintegro de la subvención.

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el monte del abono de la subvención, en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
- 2.- No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- 3.- Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
- 4.- Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN el presente convenio para canalizar la subvención directa a favor del C.D.- CHOK MUAY CÁDIZ para el evento CFN6: EUROPA VS TAILANDIA, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Por el C.D. Chok Muay Cádiz

Por el Ayuntamiento de Cádiz

Fdo. [Redacted]

Fdo. [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] (R:
G72357718)
Firmado digitalmente
por [Redacted]
[Redacted] (R:
G72357718)
Fecha: 2026.02.09
16:54:54 +01'00'

D^a. [REDACTED] SECRETARIA
DELEGADA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.-----

CERTIFICO: Que el Consejo Rector del Instituto Municipal del Deporte en su sesión ordinaria celebrada en el Salón Isabelino el 3 de febrero del 2026 en el punto 8º de su orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

“ASUNTO: Convenio subvención directa al C.D. CHOK MUAY CÁDIZ 2026 con C.I.F. G72357718.

ANTECEDENTES:

Solicitud por el C.D. CHOK MUAY CÁDIZ C.I.F. G72357718, con fecha 30 de diciembre de 2025, de ayuda para la celebración del evento CFN6: EUROPA VS. TAILANDIA, a celebrar el 08 de Febrero de 2026 en Cádiz, por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€).

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Decreto de Alcaldía de 7 de julio de 2023 y vigentes Estatutos del Instituto Municipal Deporte, del 12 de julio de 2016.

Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, el Presidente Delegado del Instituto Municipal de Deportes, propone al Consejo Rector del Instituto Municipal del Deporte, adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- La admisión de la solicitud de ayuda del C.D. CHOK MUAY CÁDIZ con C.I.F. G72357718, por importe de la totalidad solicitada de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€).

Segundo.- Aprobar el gasto derivado de ayuda económica al C.D. CHOK MUAY CÁDIZ, para la celebración del evento CFN6: EUROPA VS. TAILANDIA, a celebrar el 08 de Febrero de 2026 en Cádiz, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€).

Tercero.- Suscribir convenio de colaboración directa entre este Instituto Municipal del Deporte y el C.D. CHOK MUAY CÁDIZ con C.I.F. G72357718, para formalizar la ayuda a la mencionada Entidad, con los gastos derivados del desarrollo del evento CFN6: EUROPA VS. TAILANDIA, a celebrar el 08 de Febrero de en Cádiz, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€).”

Por la Presidencia, se somete la propuesta a votación y es aprobada.-----.

Y para que conste y surta efectos donde proceda extendiendo y firmando el presente con la advertencia a que se hace referencia en el artículo 206 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, al no haber sido aprobada el acta de la sesión en la que se trató dicho asunto, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía en Cádiz a la fecha de la firma electrónica.-----.

Vº Bº y conforme:

EL PRESIDENTE DELEGADO

LA SECRETARIA